W/13e

ARRIENDO ESTACIONAMIENTOS Paria Gioria Acherait Tolede

Notaria N° 42 - PS NOTARIO - SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 27 de Junio de 2012, entre don Pedro Robinson Alarcón Ulloa, chileno, , empleado, Cédula de Identidad domiciliado en quien en adelante se denominará "arrendador", y por la otra parte Policía de Investigaciones de Chile, RUT.: 60.506.000-5, representada por don Raúl POBLETE ASTUDILLO, chileno, , empleado público, Cédula de Identidad Nº domiciliados ambos en calle General Mackenna Nº1370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "arrendatario", se ha convenido lo siguiente:

- 1.- PROPIEDAD: El arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta por sí, la propiedad ubicada en calle San Francisco Nº 75, Estacionamientos Nº 7-65 y 7-66, del Piso 7º, comuna de Santiago de esta ciudad, que destinará a estacionamiento.
- 2.- PLAZOS: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 de Julio de 2012 y su vigencia será de un año, el cual se renovará a la fecha de su expiración por otro período igual y así sucesivamente salvo que una de las partes comunicare a la otra su intención de que el arrendamiento no se renueve, comunicación que deberá ser por CARTA CERTIFICADA o NOTARIAL, con una anticipación no inferior a un mes respecto de la fecha de expiración del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.
- 3.- RENTA: La renta de arrendamiento será de U.F. 5.- (cinco unidades de fomento) mensuales, que deberá pagarse al arrendador, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en forma anticipada, mediante transferencia electrónica a su cuenta corriente Nº del Banco Santander. El comprobante de transferencia será el recibo de pago del arriendo correspondiente.
- 4.- GASTOS COMUNES O SERVICIOS ESPECIALES: El arrendador pagara los gastos comunes generados por las unidades arrendadas.
- 5.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Queda prohibido al arrendatario lo indicado a continuación y su infracción acarreará el término ipso-facto del presente contrato, con el consiguiente bloqueo de la Tarjeta de Servicio Nº 0952 y Nº 3782, a saber:
- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1945 del Código Civil.
- b) Si el arrendatario destina las propiedades a cualquier erro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o parte del contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión de arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ellos puedan derivarse para el arrendador.
- d) no respetar el reglamento de copropiedad del edificio.



- 6.- ROBOS Y PERJUICIOS: El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en el uso de los estacionamientos arrendados, también por choques u otros perjuicios que puedan producirse por sismos, terremotos, incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.
- 7. GARANTIA DE ARRIENDO: A fin de garantizar el costo de las Tarjetas de Servicio Nº 0952 y Nº 3782, los artefactos de bloqueo, el pago de los daños, perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega al arrendador, la suma de U.F. 5 (cinco unidades de fomento), por su equivalente a moneda nacional que asciende al día de hoy \$ 113.136.- (ciento trece mil ciento treinta y seis pesos). El arrendador queda autorizado desde ya, para descontar de la garantía en efectivo el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado. En el evento que proceda la devolución de la garantía en forma parcial o total, el arrendador se obliga a restituir el valor en efectivo, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que haya sido recepcionada, a su satisfacción, la propiedad arrendada. El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta del arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.
- 8.- RESTITUCION DEL INMUEBLE: Las propiedades objeto de este contrato se entrega en el estado en que se encuentra y el arrendatario se obliga a restituirla inmediatamente una vez que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregando las Tarjetas de Servicio Nº 0952 y Nº 3782. En el evento de que el arrendatario no restituyere las propiedades en la fecha de término del arrendamiento, se efectuará el bloqueo correspondiente de las Tarjetas de Servicios Nº 0952 y Nº 3782, de entrada al edificio estacionamiento.
- 9.- DOMICILIO: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

Los demás asuntos derivados de este contrato serán sometidos al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

Arrendador

Pedro R. Alarcón Ulloa

C.N. Nº

Acrendatario

olicia de Investigaciones de Chile

60.506.000-5

